



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDH

Huanchaco, 23 de enero del 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
 DOCUMENTO AUTENTICADO
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Extra Ordinaria N° 01-2024 de fecha 23 de enero del 2024, Acuerdo de Concejo N° 005-2024-MDH, Informe N° 001-2024-CODISEC-H/ST solicita aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de Huanchaco 2024-2027, por el Concejo Municipal y el Informe Legal N° 017-2024-OAJ-MDE/YPNE, 2024 con 58 folios más CD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo de dicha norma;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que “El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital”; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 28°, una de sus funciones es “Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)”;

Que, el artículo 46° del precitado Reglamento, establece que: “Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana”;

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que asimismo el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma;

Que, el Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC Huanchaco y Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil mediante el Informe N° 001-2024-ST-CODISEC-H de fecha 05ENE2024, señala, que de acuerdo con el marco normativo, el presente Plan de Acción, tiene por objeto plasmar y ejecutar las estrategias en seguridad ciudadana, desarrollando actividades enmarcadas en cinco (05) Objetivos Estratégicos y diecisiete (17) Líneas de acción, los mismos que están alineados con la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, que

Abg. Sonia Serena Sillca León Zevallos
 FEDATARIO
 24-2024





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

tienen por finalidad reducir los índices delictivos; las faltas administrativas de riesgo con implicancia en la seguridad distrital; la violencia familiar, a la mujer y a la población vulnerable; así como los accidentes de tránsito por causas humanas. Esta herramienta de planificación anual es la consolidación de las acciones conjuntas con participación de la Policía Nacional del Perú, el Gobierno Local y las entidades responsables del accionar operativo y preventivo de la seguridad en Huanchaco, el cumplimiento de esta garantizará la mejora de la calidad de vida de los vecinos del distrito. En esa línea, indica que el proyecto de Ordenanza planteado, tiene por objeto aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 el cual tiene como finalidad reducir sistemática y progresivamente los factores que favorecen la comisión de delitos, faltas y actos de violencia que afectan la seguridad ciudadana en el distrito de Huanchaco, toda vez, que a través de dicho instrumento de gestión se contribuirá a la articulación de la política distrital de seguridad ciudadana, mediante la implementación de un conjunto de estrategias trazadas de manera coordinada por las autoridades competentes del distrito para atender la problemática y los hechos que atentan la convivencia pacífica. Del mismo modo, señala que contribuirá a la articulación de la política distrital a través de cada una de las estrategias institucionales de esta corporación municipal destinadas a fortalecer el desarrollo de los objetivos institucionales enmarcados en el Plan de Desarrollo Local del distrito 2023-2026; a las mejoras de la gestión municipal y principalmente al desarrollo del distrito;

Que, mediante Acta suscrita con fecha 08NOV2023, los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC-H, en Mesa de Trabajo aprobaron la propuesta de Matriz de priorización de hechos delictivos predominantes del distrito de Huanchaco. Asimismo, mediante Acta de Validación de fecha 14DIC2023, los miembros del CODISEC, validaron la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Huanchaco, el cual deberá ser remitido al Concejo Municipal para que sea aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 017-2024-OAJ-MDH/YPÑF, teniendo en cuenta los actuados generados, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando por la procedencia de la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Huanchaco 2024-2027;

Estando las consideraciones expuestas en el Informe N° 001-2024-ST-CODISEC-H, Dictamen de la Oficina de Asesoría Jurídica, a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027”, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Huanchaco, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, en su condición de Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Huanchaco, en coordinación de las demás Gerencias y Sub Gerencias comprometidas para ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario de publicación de asuntos judiciales de la Jurisdicción y la publicación de la Ordenanza y el Anexo, en el portal Institucional de la Municipalidad de Huanchaco (www.munihuanchaco.gob.pe), en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe), conforme a la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD que aprueba el “Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



C.c.
Archivo/SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
DOCUMENTO AUTENTICADO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Sonia Sereno
FELTARIO
REGISTRO N° 74-2027



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
ALCALDIA

Acuerdo de Concejo N° 005-2024-MDH

Huanchaco, 23 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Extra Ordinaria N° 01-2024 de fecha 23 de **enero** del 2024, Informe N° 001-2024-CODISEC-H/ST solicita aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de Huanchaco 2024-2027, por el Concejo Municipal y el Informe Legal N° 017-2024-OAJ-MDH/YPNF, con 58 folios más CD, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido, el Artículo 1° establece que “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Asimismo, el Artículo 2° precisa que “Toda persona tiene derecho: 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”;

Que, el primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que “los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, así también, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades “las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley”;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma;

Que, el Decreto Supremo N° 010 – 2019 – IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N°011 – 2014 – IN, establece en el artículo 26° que “El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital”;

Que, el Artículo 28° del citado cuerpo normativo establece que “Son funciones del CODISEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN”;

Que, señala, además, en el Artículo 46° que “Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana”. Asimismo, el artículo 47° señala que “las secretarías técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales, Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda”;

23 ENE. 2024

Abg. Sonia S. [Signature]

REGISTRO N° 95-2024





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
ALCALDIA

La Directiva N° 06-2023-IN-DGSC “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que, asimismo, el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma;

La Secretaría Técnica del CODISEC, mediante Informe N° 001 – 2024 – CODISEC – H/ST, presenta la propuesta de Ordenanza que aprueba el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE HUANCHACO 2024 - 2027, para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente aprobar el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE HUANCHACO 2024 - 2027, de acuerdo a la normativa vigente, por lo tanto, corresponde elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y debate de conformidad a sus atribuciones observando los procedimientos correspondientes, tomar el acuerdo pertinente, con las observaciones que crean conveniente;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por VOTACIÓN UNANIME y con la dispensa de trámite de aprobación de acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Huanchaco 2024-2027”, del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - Huanchaco, que forma parte anexa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Área de Seguridad Ciudadana, designada como Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; responsable de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
DOCUMENTO AUTENTICADO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 ENE 2024

Abg. Sonia Serena Silvia León Zevallos
FEDATARIO
REGISTRO N° 75 - 2024

C.c.
 Archivo/SG